



H. Cámara de Diputados de la Nación

El Senado y Cámara de Diputados sancionan con fuerza de

LEY

MODIFICACIÓN A LA LEY DE TRÁNSITO

Artículo 1º - Modifíquese el inciso e) del artículo 13 de la Ley N° 24.449 de Tránsito el cual quedará redactado del siguiente modo:

e) A partir de la edad de SESENTA y CINCO (65) años se reducirá la vigencia Nacional de Conducir a CUATRO (4) años, y de TRES (3) años para los que tengan más de SETENTA (70) años a excepción de los organismos otorgantes de licencias considere que por razones psicofísicas deba renovarlo en un periodo menor al mencionado.

Artículo 2º - De forma.

HECTOR ANTONIO STEFANI
DIPUTADO NACIONAL

Autor: Hector Antonio Stefani
Co-Firmantes: Viginia Cornejo
Gustavo René Hein
Laura Rodriguez Machado
Gustavo Bohuid
Francisco Sanchez
Alberto Asseff
Lidia Inés Ascarate
María Eugenia Vidal
Sofía Brambilla
Ana Clara Romero
Soher El Sukaria
José Carlos Nuñez
Ingrid Jetter
María Sotolano



H. Cámara de Diputados de la Nación

FUNDAMENTOS

Señor Presidente,

Los cambios en la vida cotidiana, en la pirámide sociodemográfica y en la esperanza de vida son inminentes. La Ley ° 24.449 de tránsito dispone actualmente en el inciso e) de su artículo 13° que los adultos mayores de 65 años de edad verán reducida la vigencia de la Licencia Nacional de Conducir, por lo que queda a disposición de la reglamentación de dicha ley. Su reglamentación actualmente establece que lo deben renovar cada 3 años y, una vez llegado a los 70 años la renovación, con todos los trámites que esto implica, deberá ser anual.

La tramitación completa para renovar la licencia nacional de conducir implica una charla informativa y un examen psicofísico, uno teórico y uno práctico, además del pago del Certificado nacional de Antecedentes de Tránsito (Cenat). Más precisamente, contempla un examen médico psicofísico que comprenderá una constancia de aptitud física, de aptitud visual, de aptitud auditiva y de aptitud psíquica; un examen teórico de conocimientos sobre educación y ética ciudadana, conducción, señalamiento y legislación; un examen teórico práctico sobre detección de fallas de los elementos de seguridad del vehículo y de las funciones del equipamiento e instrumental, y un examen práctico de idoneidad conductiva. Comprendiendo la naturaleza de la norma dada la inseguridad que representa una persona no apta al volante, y al desgaste físico y mental que deviene con el envejecimiento, el espíritu de la norma queda clara para toda la ciudadanía respecto a estos requisitos. La naturaleza de dichos requisitos es, sin dudas, de un espíritu positivo debido al hecho a que debe apuntar a la naturaleza del mencionado grupo etario así como de terceros para preservar la seguridad vial.

Sin embargo, la actual disposición posiciona a los adultos mayores de 65 años a transitar por trámites que pueden resultar necesarios pero que una periodicidad anual no se justifica en tiempos actuales, a pesar de haber rendido al momento que obtuvieron anteriormente la licencia, cumpliendo con toda la reglamentación correspondiente. Hoy en día, los adultos mayores de 65 años han logrado, a raíz de múltiples causas, tener una salud en mejor estado de lo que la tenían generaciones pasadas, tienen otra relación con la tecnología, y pueden tener mejores y herramientas tanto físicas como corporales

Lo que, por otro lado, no se está tomando en cuenta en la norma vigente es el hecho a la fecha en la que se reglamentó la medida en comparación a los cambios que social y demográficamente estamos viviendo. Primero y principal, mientras la esperanza de vida media al nacer hoy en día es de 79 años de edad en nuestro país, gracias a los avances tecnológicos en materia de salud, entre otras, esta se encuentra en ascenso. Por otro lado, los países que logran encontrar una vía sustentable de desarrollo experimentan una inversión en la pirámide social en la que los grupos etarios mayores tiende a ser ampliamente superiores a los sectores más jóvenes, proceso denominado envejecimiento demográfico o piramidal.



H. Cámara de Diputados de la Nación

Más aún, resulta notable como la mayor parte de los candidatos a Presidente de la Nación Argentina suelen superar la barrera de los 65 años, así como también es un fenómeno que sucede en, por ejemplo, los Estados Unidos. Hecho por el cual, el legislador se debe preguntar si un adulto mayor debe ser sometido anualmente a todos los mencionados exámenes para lograr renovar la licencia de conducir incluso cuando más de la media a esa edad esta psíquica y físicamente óptimos de modo tal que incluso eso se refleja en la edad de los principales candidatos a nuestras primeras magistraturas.

Conducir un automóvil en la actualidad está directamente vinculado a la independencia y libertad de movilidad. Tan solo en la provincia de buenos aires, el 20% de los adultos mayores de 65 años tiene vigente la licencia de conducir, y hay 5.540.000 licencias habilitadas en todo el territorio de las cuales 664.800 pertenecen a personas mayores de 65 años. Esto refleja que se trata de adultos mayores socialmente activos y participativos que persiguen seguir manejando. Acompañamos la inquietud de la norma en cuanto a la búsqueda de preservar la vida y garantizar que quienes estén conduciendo un vehículo tengan la capacidad de hacerlo y de reaccionar cuando así fuese necesario. Aún así, los cambios en los hábitos y prácticas de los adultos mayores es innegable y estos implican que no sufren los mismos deterioros físicos en la edad marcada como solían hacerlo antes. Por dicha razón, proponemos ampliar el margen de reducción de vigencia del carnet de conducir en la tercera edad para no exponer innecesariamente a nuestros adultos mayores a todos los exámenes que implican la renovación de la licencia de conducir.

Por los motivos previamente expuestos, solicito a mis pares el acompañamiento al presente proyecto de ley.



HECTOR ANTONIO STEFANI
DIPUTADO NACIONAL

Autor: Hector Antonio Stefani
Co-Firmantes: Viginia Cornejo
Gustavo René Hein
Laura Rodriguez Machado
Gustavo Bohuid
Francisco Sanchez
Alberto Asseff
Lidia Inés Ascarate
María Eugenia Vidal
Sofía Brambilla
Ana Clara Romero



H. Cámara de Diputados de la Nación

Soher El Sukaria
José Carlos Nuñez
Ingrid Jetter
María Sotolano